DUBAN FERNANDO CATAÑO VÁSQUEZ, Gestor II código 302 grado 02, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 40-003-2025 de 03/06/2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.	**40-003-2025**	**Fecha de suscripción:**	4/06/2025
Objeto:	Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios y de ferretería para el mantenimiento y reparaciones locativas de la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco		
Contratista:	**HERNANDO ERNESTO RICAURTE CORTES**		
NIT o CC contratista	12.911.860		
Valor del contrato:	$ 7.000.000	**Vigencia[1] 2025**	$ 7.000.000
		Vigencia futura <año>	N/A
		Vigencia futura <año>	N/A
		Vigencia futura <año>	N/A
Adición valor:	N/A	NA	N/A
	N/A	NA	N/A
Reducción valor:	N/A	NA	N/A
	N/A	NA	N/A
Valor actual del contrato:			$ 7.000.000
CDP[2]:	No 1225 por $ 7.000.000 del 07/05/2025	**CRP[3]:**	No 4725 por $7.000.000 del 09/06/2025
Plazo de ejecución del contrato:	CIENTO OCHENTA Y UN (181) DIAS	**Fecha de acta inicio:**	17/06/2025
		Fecha de terminación inicial:	15/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No.	N/A
		Fecha de terminación:	15/12/2025
Plazo cláusula de pervivencia:	NA	**Fecha inicio:**	NA
		Fecha de terminación:	NA
Garantía de Cumplimiento No.	AGP-100002328 del 05/06/2025	**Aseguradora:**	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. – SEGUROS MUNDIAL
Fecha aprobación garantía:	9/06/2025	**NIT aseguradora:**	860.037.013-6
Garantía de RCE[4] No:	NA	**Aseguradora:**	NA
Fecha aprobación garantía:		**NIT aseguradora:**	NA
Otras modificaciones:	NA		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. **140000201- 000669 de 11 de junio del 2025,** el Director Seccional de impuestos y aduanas de Tumaco, Capitán de Corbeta JAVIER MANUEL GARZON, designó como Supervisor del contrato No.40-003-2025 a DUBAN FERNANDO CATAÑO VÁSQUEZ, GESTOR II, Código 302, grado 02 de la División de operación aduanera; oficio comunicado al funcionario el 12/06/2025.		
Periodo Evaluado:	Julio de 2025.		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
AGP-100002328	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. – SEGUROS MUNDIAL	cumplimiento	10% - $7.000.000	4/06/2025	30/06/2026
AGP-100002328	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. – SEGUROS MUNDIAL	calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% - $7.000.000	4/06/2025	30/06/2026

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FEV 119	23/07/2025	$3.843.215,38	aceptada	260294325	28/07/2025	$3.843.215,38	NA
Valor total facturado[7]:		$3.843.215,38			**Totales**:	$3.843.215,38	NA

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. *De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Suministro de elementos efectivamente entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

<table>
<tr><th>No.</th><th>Actividad</th><th>Producto esperado:</th><th>Producto entregado:</th><th>% cumplimiento</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios y de ferretería</td><td>Mantenimiento y reparaciones locativas de la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco.</td><td>
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>CHAPA VERA POMO |NOX ALCOBA / VERA</td><td>3,00</td></tr>
<tr><td>CHAPA MERCURY POMO MADERA ALCOBA / MERCURY</td><td>3,00</td></tr>
<tr><td>KORAZA GR|S BASALTO X CUÑETE</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>PINTURA VINILTEX ADVANCE BLANCO X CUÑETE / PINTUCO</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>CANDADO 60 MM 850 / YALE</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>ESTUCO ACRILICO INTERIOR/EXTERIOR 127060 CUÑETE</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>CADENA GALVAN|ZADA 5 /16</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>ADAPTADOR MACHO PVC 1 2-283</td><td>6,00</td></tr>
<tr><td>ADAPTADOR HEMBRA PVC 1 2-284</td><td>6,00</td></tr>
<tr><td>ADAPTADOR MACHO PVC 1/2 2-283</td><td>6,00</td></tr>
<tr><td>MARCO SEGUETA CERRADO ERGONÓMICO 12 PULGADAS / AOLONG</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>HOJA DE SEGUETA / NICHOLSON</td><td>3,00</td></tr>
<tr><td>LIMA TR|ANGULAR PARA AFILAR 6 / BELLOTA</td><td>4,00</td></tr>
<tr><td>RODILLO FELPA CARIBE 9</td><td>3,00</td></tr>
<tr><td>BROCHA CARIBE 3</td><td>3,00</td></tr>
<tr><td>BROCHA CAR|BE 4</td><td>3,00</td></tr>
<tr><td>TOMACORR|ENTE DOBLE 15A CON POLO A T|ERRA, COLOR BLANCO / CARP|NTER A11</td><td>6,00</td></tr>
<tr><td>INTERRUPTOR DOBLE CONMUTABLE COLOR BLANCO / CARP|NTER A11</td><td>6,00</td></tr>
<tr><td>INTERRUPTOR SEN.INC. CARPINTER A11</td><td>6,00</td></tr>
<tr><td>EXTENSIÓN ELÉCTRICA ENCAUCHETADA 2X12 DE 20 METROS CON CLAV|JA Y TOMA T|PO TEE AÉREA ENCAUCHETADA N</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>BATERIAS TRIPLE A POR 2 UNIDADES / EVEREADY AAA</td><td>12,00</td></tr>
<tr><td>BOMBILLO LED 15W / ILUMINAX</td><td>12,00</td></tr>
<tr><td>SOLDADURA PARA PVC 1/8 DE GL / PAVCO</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>SELLO LENGÜETA UNIVERSAL AGUA STOP FLAPPER / GRIVAL</td><td>12,00</td></tr>
<tr><td>TH|NER CORR|ENTE X 5 BOTELLA (GALON)</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>CANALETA DE PISO CURVA 60X13 CON ADHESIVO</td><td>2,00</td></tr>
<tr><td>GALON DE PINTURA GRIS ALTA CALIDAD BASE ACEITE DOMESTICO / PINTUCO</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>SOPORTE PARA PROYECTOR DE VIDEO BEAM EN TECHO HD</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>PALA HERRAGRO PUNTA REDONDA N.2 6056-2</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>CABLE HDMI 15 METROS 4K 60HZ BLINDADO</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>TALADRO PERCUTOR INALAMBRICO 1/2 / UNITEC</td><td>1,00</td></tr>
</table>
</td><td>100%</td></tr>
</table>

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Durante el mes de julio no se presentaron novedades

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El día 17 de junio del 2025 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplieran en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN respondiera de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista,

para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.

- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado en el mes de julio, verificando que se cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se revisó y aprobó las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para la realización del pago, que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se Verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondieran al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- No se presentaron llamados de atención al contratista en el periodo

8. Actas suscritas con el contratista:

- No se suscribieron actas con el contratista en el periodo

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó planilla integrada autoliquidación aportes No. 1073388317 del 09 de julio del 2025, dejando constancia que se encontraba a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	No cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato	**Responsable:**	Director seccional
Tratamiento implementado:	Se debe realizar comunicación de incumplimiento del contrato, para que no se efectué el pago respectivo.		
Observaciones:	El riesgo no se materializo durante el periodo		
Riesgo 2:	Mala calidad del servicio y de los materiales suministrados	**Responsable:**	Director seccional
Tratamiento implementado:	El proveedor debe verificar antes de presentar su oferta que tiene la capacidad operativa suficiente para cumplir con el contrato dentro del término de ejecución.		
Observaciones:	El riesgo no se materializo durante el periodo		
Riesgo 3:	No contar con personal, equipos y elementos adecuados para ejecutar los mantenimientos	**Responsable:**	Supervisor del contrato

Tratamiento implementado:	Seguimiento supervisor. El contratista debe cumplir con los requisitos técnicos y demás especificaciones señaladas en los estudios previos e invitación. El contratista debe monitorear constantemente la ejecución del contrato a través del personal idóneo.		
Observaciones:	El riesgo no se materializo durante el periodo		
Riesgo 4:	Fluctuación de precios	**Responsable:**	Supervisor del contrato
Tratamiento implementado:	Seguimiento supervisor- Se realizará seguimiento permanente a los precios del mercado relacionados con los bienes contratados, solicitando al contratista justificaciones detalladas en caso de variaciones significativas, y aplicando los mecanismos contractuales establecidos para ajustes, si corresponde, con el fin de mitigar impactos económicos.		
Observaciones:	El riesgo no se materializo durante el periodo		
Riesgo 5:	Desabastecimiento. Demora en la adquisición de repuestos y/o mano de obra	**Responsable:**	Supervisor del contrato
Tratamiento implementado:	Seguimiento supervisor- Se realiza seguimiento continuo al cumplimiento de tiempos y se contempla la activación de planes de contingencia ante retrasos justificados.		
Observaciones:	El riesgo no se materializo durante el periodo		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes, NO se evidencio la necesidad de solicitar al Director Seccional de impuestos y aduanas de Tumaco el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato

12. Verificación de incentivos:

NA

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental.

14. Observaciones

No se genera ninguna observación en el periodo

En constancia, se firma en Tumaco a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2025.

SUPERVISOR
DUBAN FERNANDO CATAÑO VÁSQUEZ
GESTOR II